



**Junta de Andalucía**

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ASOCIACIONES CONSULARES DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA, CÁDIZ-CEUTA Y EL CUERPO CONSULAR DE MÁLAGA**

En Sevilla, a 07 de febrero de 2024

**De una parte,**

el Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Y de otra parte,**

D. Fernando Franco Fernández como presidente de la Asociación Consular de Sevilla, elegido en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022 y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Asociación e inscritos en el registro de Asociaciones.

D. Stefaan De Clerck como presidente de la Asociación Consular de Cádiz-Ceuta, elegido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 22 de abril de 2022 de la Asociación del Cuerpo Consular de Cádiz-Ceuta, y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Asociación e inscrito en el Registro de Asociaciones.

Y, D. Alberto Benito García, como decano del Cuerpo Consular de Málaga, elegido por acuerdo de la Asamblea Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 del Cuerpo Consular de Málaga, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Asociación e inscrito en el Registro de Asociaciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tiene conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades



**Junta de Andalucía**

## **EXPONEN**

Que la Junta de Andalucía y las demás entidades firmantes, están interesados en colaborar en la realización de una serie de actividades de interés mutuo, de carácter internacional, académico, cultural, social, y económico.

Por todo lo expuesto, suscriben el presente Protocolo de Colaboración a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes,

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto del Protocolo**

El objeto de este Protocolo es el establecimiento de un marco de actuación entre las partes firmantes, para crear e impulsar el desarrollo de acciones entre dichas instituciones, en los ámbitos internacional, académico, cultural, social y económico.

### **SEGUNDA. - Ámbito material**

La materialización del presente Protocolo de Colaboración se producirá a través de actuaciones conjuntas de promoción, difusión y desarrollo de actividades en los ámbitos de colaboración fijados en el mismo.

Así se definen las siguientes acciones comunes:

- Coordinación y colaboración en acciones conjuntas que tengan como objetivo preferente el posicionamiento internacional de Andalucía como destino de inversiones.
- Colaboración en la recepción de delegaciones institucionales provenientes de terceros países.
- Colaboración mutua en la organización de acciones de posicionamiento exterior de Andalucía.
- Coordinación y colaboración en la identificación y gestión de potenciales proyectos económicos, sociales, culturales, deportivos, turísticos o académicos en Andalucía.
- Colaboración en el intercambio de información que pueda resultar de interés para el correcto desenvolvimiento de las funciones de cada una de las partes.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo por la Comisión Mixta de Seguimiento, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



**Junta de Andalucía**

**TERCERA. - Interlocución entre las partes**

Cualquier acción que se vaya a llevar a cabo en el ámbito del presente Protocolo requerirá la interlocución inicial del Secretario General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación y los representantes de las entidades consulares firmantes del Protocolo.

**CUARTA. - Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

**QUINTA. - Financiación.**

El Protocolo General de Actuación carece de incidencia económica-financiera para ambas partes.

**SEXTA. - Comisión de Seguimiento.**

Esta Comisión estará compuesta por 6 miembros: tres en representación de la Consejería de Presidencia y otros 3 en representación de cada una de las entidades consulares firmantes.

Las personas que compongan la Comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Protocolo. Las personas miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir acompañados de expertos asesores que podrán actuar con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Proponer actuaciones conjuntas de colaboración en el marco de las competencias y fines propios de cada parte.
- c) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este Convenio específico al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga.
- d) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución.
- e) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio específico.

La Presidencia de esta Comisión será ejercida por el representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con mayor rango jerárquico, y será la



## Junta de Andalucía

encargada de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día y presidir las reuniones.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acordará de común acuerdo por las partes firmantes.

Los acuerdos se adoptarán por común acuerdo de ambas partes y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Comisión.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, ejecución, resolución y efectos del presente Protocolo, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

### **SÉPTIMA. - Confidencialidad y protección de datos.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Protocolo de Colaboración mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.

Todos los actos de difusión del Protocolo, así como toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del mismo por iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada entre ambas partes.

Todas las personas afectadas por el presente Protocolo devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el resto de normativa de desarrollo.

### **OCTAVA. - Vigencia del Protocolo de Colaboración.**

El presente Protocolo de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Protocolo podrán acordar su prórroga por acordarlo unánimemente las partes firmantes, por un período no superior a 3 años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



**Junta de Andalucía**

**NOVENA. - Régimen de Modificación**

Las condiciones establecidas en el presente Protocolo podrán modificarse por acuerdo expreso y mutuo de las partes firmantes.

**DÉCIMA - Causas de Extinción y Resolución del Protocolo General de Colaboración.**

La extinción del presente Protocolo General será por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes.

En el caso de resolución anticipada del Protocolo General las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Fdo.: D. Antonio Sanz Cabello**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CONSULAR DE SEVILLA**

**D. Fernando Franco Fernández**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CONSULAR DE CÁDIZ Y CEUTA**

**Fdo.: D. Stefaan de Clerck**

**EL DECANO DEL CUERPO CONSULAR  
DE MÁLAGA**

**Fdo.: D. D. Alberto Benito García**